

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 2° del Título Preliminar, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 39° “in fine” de la norma acotada, señala que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía y los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones de Alcaldía y las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas.

Que, mediante la Ordenanza N° 009-2000-MPH, se Reglamentó el Servicio de Taxi en la Provincia de Huaral, la cual en su Artículo 23° indica que, las condiciones para el Otorgamiento de Autorizaciones para el servicio de Taxi Colectivo serán establecidas en las Bases del Proceso de Adjudicación.

Que, mediante la Ordenanza N° 02-98-CMH, se Reglamentó el Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros para la Provincia de Huaral, la misma que señala en su Artículo 2° para la prestación del servicio indicado en el artículo anterior la autoridad administrativa podrá: a) Otorgar Concesiones mediante a.1 Adjudicación Directa.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral ha venido recepcionando reiteradas solicitudes de los representantes de los gremios de empresas de servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la Provincia de Huaral, así como de las propias empresas de manera individual, cuyas autorizaciones vencieron el 31 de Julio del 2008, sin que se les hubiera regularizado su condición legal de las mismas lo que para esta gestión es primordial brindar la atención debida.

Que, mediante Informe N° 817-2013-MPH/GTTSV de fecha 19 de diciembre del 2013, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe Técnico – Legal debidamente sustentada y la Propuesta de Decreto de Alcaldía para el Proceso de Adjudicación Directa de Rutas.

Que, mediante Informe Legal N° 1349-2013-MPH-GAJ de fecha 23 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA del Decreto de Alcaldía, que reglamente y sancione el procedimiento necesario para la aplicabilidad de la Ordenanza respectiva, por lo que resulta necesario se expida el presente acto administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20°, numeral 6) del Artículo 42° y Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 17° numeral 17.1 Apéndice a) y e), y lo estipulado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Séptima Disposición Complementaria Final y teniendo en cuenta la vigencia del Plan Regulador de Rutas, aprobado mediante Ordenanza N° 017-2011-MPH;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que se lleve a cabo el Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, para aquellas empresas y asociaciones de transporte que han tenido autorización al 31 de Julio del 2008. Las autorizaciones serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, por tanto para el Servicio Regular como para el Taxi Colectivo; siempre y cuando no hubieran dejado de prestar servicio en ningún momento. Su recorrido será el mismo que le corresponde según la última Resolución Gerencial.

Artículo Segundo.- DISPONER que, para aquellas empresas y asociaciones que han estado prestando servicios desde el 01 de Agosto del 2008 al 31 de diciembre del 2011, se sometan al mismo proceso; siempre y cuando no afecten ninguno de los derechos adquiridos de las empresas comprendidas en el artículo precedente, y su recorrido no signifique una superposición de ruta, así como su ubicación inicial o final perjudique la tranquilidad del servicio. Para este efecto, se considerará como referencia válida la ruta original sin que se genere una modificación de la misma.

Disponen que se lleve a cabo Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, para empresas y asociaciones de transporte que han tenido autorización al 31 de julio de 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2013-MPH

Huaral, 26 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 817-2013-MPH/GTTSV de fecha 19 de diciembre del 2013 de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y el Informe Legal N° 1349-2013-MPH-GAJ de fecha 23 de diciembre del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

Artículo Tercero.- DISPONER que, para aquellas que se han inscrito desde el 01 de Enero del 2012 a la fecha, estarán sujetas a una evaluación previa y al Plan Regulador de Rutas; pues no se podrá atender el servicio a rutas no comprendidas en la Ordenanza N° 017-2011-MPH, salvo que no exista dicho servicio al lugar pretendido.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para llevar a cabo el Proceso de Adjudicación Directa de Rutas, a partir de su convocatoria.

Artículo Quinto.- DISPONER que las BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE RUTAS, estará a libre disposición de las Empresas y Asociaciones de Transporte que deseen participar en este proceso, a partir del día siguiente de su Publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER la obligación que, toda documentación presentada por los interesados sea sometida a revisión previa, a fin de determinar su legal validez así como la respectiva antigüedad para hacer prevalecer su derecho; debiendo sujetarse para este efecto a lo que dispone la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como a lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral. (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1044390-1